

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Paseo de la Castellana nº 19 28046-MADRID

> 5 Febrero 2004

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. (CLEOP, S.A.), celebrado el pasado 26 de Enero de 2004, de acuerdo a la Orden Ministerial ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre, y en aras a los principios de trasparencia y prontitud, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo de esta sociedad para el Ejercicio 2003.

Una copia del mencionado Informe se inserta en el día de hoy en la página web de la sociedad que también cumple con las normas establecidas.

<u>Fdo.: Carlos Turró Homedes</u> Presidente del Consejo de Administración



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. ha redactado y aprobado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, en cumplimiento de la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre en consonancia con la Ley 26/2003 de 17 de Julio.

Para la elaboración del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha tenido en cuenta la sistematización determinada por la citada Orden ECO/3722/2003.

a) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

El Capital Social es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, representado por DOS MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS TRECE ACCIONES de TRES EUROS de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 al 2.517.213.

Las acciones de la sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta de conformidad con la Legislación vigente y no tienen ningún tipo de restricción a su compraventa, cotizando actualmente en las Bolsas de Madrid y Valencia.

Identidad de los accionistas

La identidad de los accionistas, personas físicas o jurídicas, que cuentan con participaciones significativas directas o indirectas, según los registros de la sociedad y las comunicaciones efectuadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores son los siguientes:

Denominación del participe	% Particip. Directa	% Particip. Indirecta	% Total	Fecha de Comunicación
Castellanos Escrig, Carlos	0,004	6,858	6,862	14/02/2003
Noguera Puchol, José Antonio	0,200	0,000	0,200	26/06/1996
Perelló Ferreres, Francisco	0,004	10,002	10,006	06/05/2003
Senent Sales, Carlos	0,056	0,000	0,056	08/09/2003
Turró Homedes, Carlos	0,008	33,068	33,076	10/10/2003
Turró Ribalta, Marcos	0,000	0,000	0,000	08/09/2003
AGRO INVEST, S.L.	5,000	0,000	5,000	19/12/2002
CIRILO, S.L.	10,403	0,000	10,403	17/11/2003
CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.	5,010	0,000	5,010	05/10/1998
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	33,068	0,000	33,068	10/10/2003
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	10,563	0,000	10,563	18/06/2003

En el presente informe no aparece la participación en Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., de las sociedades HSBC Holdings, Plc y HSBC Private Equity Investments Ltd., pues, si bien figuran como participes en la relación de la CNMV, la sociedad tiene noticias verbales de que dichas sociedades no son propietarias, al momento actual, de ninguna acción.

Relaciones de índole familiar y comercial

Participaciones Industriales y de Servicios, S.A. es propietaria de un 30% del Capital Social de la sociedad Lucentum Ocio, S.L. de la que Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., es, asimismo, socio de un 20% del Capital Social y Consejero-Delegado.

- D. Marcos Turró Ribalta es hijo de D. Carlos Turró Homedes, Presidente del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A.
- D. José Antonio Noguera Puchol, es titular de Noguera Abogados, sociedad que tiene asignada la Asesoría Jurídica del grupo de empresas de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A.

Señalamiento de las participaciones accionariales

Los miembros del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., son titulares de las siguientes participaciones significativas:

Denominación del participe	% Particip. Directa	% Particip. Indirecta	% Total	F.Registro Ent.CNMV	Fecha de Comunicación
Castellanos Escrig, Carlos	0,004	6,858	6,862	14/02/2003	14/02/2003
Noguera Puchol, José Antonio	0,200	0,000	0,200	02/07/1996	26/06/1996
Perelló Ferreres, Francisco	0,004	10,002	10,006	19/05/2003	06/05/2003
Senent Sales, Carlos	0,056	0,000	0,056	15/09/2003	08/09/2003
Turró Homedes, Carlos	0,008	33,068	33,076	14/10/2003	10/10/2003
Turró Ribalta, Marcos	0,000	0,000	0,000	15/09/2003	08/09/2003

Indicación de la existencia de pactos parasociales

En los registros de la sociedad no existe comunicado ningún pacto parasocial ni consta la existencia de ninguno depositado en el Registro Mercantil y/o en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Especificación del porcentaje de autocartera

Por la Junta General de la Sociedad celebrada el pasado día 9 de mayo de 2003 se tomó el acuerdo de autorizar la adquisición de las propias acciones de la Compañía por cuantía de hasta un 5% del Capital Social, precio comprendido entre 4 y 12 Euros y duración de la autorización de dieciocho meses, con obligación de dotación de la reserva prescrita en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A la fecha de aprobación del presente Informe de Gobierno Corporativo el Consejo de Administración de la sociedad no ha hecho uso de dicha autorización, por lo que no existen acciones en autocartera.

b) ESTRUCTURA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Composición del Consejo de Administración

La Junta General de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. celebrada el pasado 9 de Mayo de 2003, tomó el acuerdo de aumentar a seis el número de componentes del Consejo de Administración. En la actualidad son los siguientes:

- D. CARLOS TURRO HOMEDES

Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., nombrado por el Consejo de Administración de dicha sociedad en su sesión de 19 de Diciembre de 1994

Consejero Dominical reelegido por la Junta General de la Compañía de 10 de Mayo de 2002.

- D. FRANCISCO PERELLÓ FERRERES

Secretario del Consejo de Administracion de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., nombrado por el Consejo de Administración de dicha sociedad en su sesión de 24 de Junio de 2002.

Consejero Dominical reelegido por la Junta General de la Compañía de 10 de Mayo de 2002.

Vocal-Secretario de la Comisión de Auditoria.

- D. CARLOS CASTELLANOS ESCRIG

Consejero Dominical reelegido por la Junta General de la Compañía de 11 de Mayo de 2001.

Vocal de la Comisión de Auditoria.

D. JOSÉ ANTONIO NOGUERA PUCHOL

Letrado Asesor del Consejo.

Consejero Dominical reelegido por la Junta General de la Compañía de 12 de Mayo de 2000.

D. CARLOS SENENT SALES

Consejero Independiente nombrado por la Junta General de la Compañía de 9 de Mayo de 2003.

Presidente de la Comisión de Auditoria

D. MARCOS TURRO RIBALTA

Consejero Dominical nombrado por la Junta General de la Compañía de 9 de Mayo de 2003.

Reglas de Organización y funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, asume la plena representación de la sociedad correspondiéndole todas las facultades que los Estatutos y/o la Legislación vigente no reservan expresamente a las Juntas Generales.

Los Estatutos de la sociedad, además de sus facultades (Artículo 26), prevén los siguientes artículos para su organización y funcionamiento:

- Art. 27°.- El Consejo de Administración de la Compañía legítimamente elegido, administrará y representará a la Sociedad, y estará compuesto por el número de Consejeros que señale la Junta General dentro de un mínimo de tres a un máximo de quince miembros.
- Art. 28°.- Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas conforme al artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas y el cargo es renunciable.
- Art. 29°.- 1.- La duración del cargo de Consejero es de cinco años como máximo. Las vacantes que se produzcan en el Consejo podrán proveerse por designación hecha por el propio Consejo con carácter provisional, sometiéndose, en tal caso, el nombramiento a la ratificación de la primera Junta General de Accionistas que se celebre. La designación provisional de Consejero habrá de recaer sobre accionistas.
- 2.- Los Consejeros podrán ser reelegibles indefinidamente por periodos de duración máxima de cinco años.
- Art. 30°.- El Consejo designará de su seno un Presidente y facultativamente un Vice-Presidente; podrán nombrar igualmente un Secretario y un Vice-Secretario que podrán no ser Consejeros, los Vices estarán plenamente legitimados para sustituir o reemplazar en sus funciones a los sustituidos.

Su competencia será la que marca la Ley, estos Estatutos y los usos de Comercio. La intervención de los Vices o sustitutos resultará legítima y procedente en todo caso respecto de terceros, y por el sólo hecho de su intervención como tales. Los cargos de Vices podrán recaer en la misma persona.

- Art. 31°.- 1.- El Consejo de Administración celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarla cuando lo interesen dos o más miembros del Consejo.
- 2.- Se entenderá igualmente convocado el Consejo de Administración y válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que, estando presentes todos sus miembros, acepten los mismos por unanimidad la celebración de la sesión, y aprueben todos ellos por unanimidad el Orden del Día de los asuntos a tratar en la misma.
- Art. 32°.- 1.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representandos, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. Los acuerdos se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

- 2.- El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Administración, así como las deliberaciones del mismo en la forma que estime oportuna para su mejor funcionamiento, concediendo la palabra por su orden de petición a los Consejeros que lo soliciten.
- 3.- Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.
- Art. 33°.- 1.- La administración y dirección efectiva de la Sociedad se podrá encomendar a uno o varios Consejeros-Delegados nombrados por el Consejo de Administración dentro de su seno, a quienes corresponderá, por delegación, la totalidad o parte de las facultades que, siendo competencia de dicho Consejo y delegables, designe el mismo al efectuar el nombramiento. El acuerdo de delegación, deberá expresar, además, si se delega, de qué modo y con qué extensión el poder de representación; así como su régimen de actuación en el supuesto de que fueran varios los Consejeros-Delegados.

Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir el propio Consejo, para lo cual proveerá a los designados de los correspondientes poderes que deberán ser inscritos en el Registro Mercantil en los casos en que legalmente sea preceptivo.

- 2.- El Consejo de Administración podrá revocar la delegación conferida a los Consejeros-Delegados nombrados, así como los apoderamientos otorgados.
- 3.- Bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o del Consejero-Delegado y nombrado por el Consejo, podrá existir un Apoderado-Director, que ejercerá las facultades que le sean atribuidas por el Consejo en el acto de su nombramiento y bajo cuya coordinación actuarán los apoderados de la Sociedad.
- Art. 34°.- El Consejo de Administración podrá designar uno o más apoderados, con facultades mancomunadas o solidarias, según los términos de su nombramiento, y con la denominación de Gerente, Director, Director General, o cualquiera otra que estime adecuada. Tendrán las atribuciones, competencia y facultades que el propio Consejo le señale.
- Art. 35°.- 1.- La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración corresponde al Secretario y en su caso al Vice-Secretario del Consejo de Administración.
- 2.- Las certificaciones se emitirán siempre con el V° B° del Presidente o en su caso del Vice-Presidente.
- 3.- Será necesario que las personas que expidan la certificación tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil con la salvedad prevista en el Art. 111 del Reglamento de este último.
- 4.- La facultad certificante sobre restantes supuestos relacionados con la Sociedad y que la afecten incumben al Secretario del Consejo de Administración con el V° B° del Presidente del mismo, los cuales podrán ser sustituidos, respectivamente por Vice-Presidente y Vice-Secretario, en su caso, conforme al artículo 30 de estos Estatutos.
- Art. 36°.- El Consejo de Administración designará un Letrado-Asesor que reunirá los requisitos establecidos por la legislación vigente, para que realice las funciones previstas en la misma, en el caso de que en la Sociedad concurran los requisitos legales que así lo exigen.

Art. 36° Bis.- COMITÉ DE AUDITORIA.- En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por un número de Consejeros que señale el propio Consejo, y que no será inferior a tres.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

El Comité designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero no ejecutivo, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoria."

El Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. en su sesión celebrada el pasado 28 de Julio de 2003 aprobó el Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el Mercado de Valores, que fue comunicado como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que afecta entre otros a los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría de la Sociedad ha elaborado un Reglamento de la misma que fue aprobado con fecha 19 de Diciembre de 2003 y ha sido refrendado por el Consejo de Administración de 26 de Enero de 2004.

Los reglamentos aludidos en este Informe, podrán ser consultados en la página web de esta sociedad..

Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

La remuneración global percibida por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., en el ejercicio de 2003, asciende a la cantidad de 171.594,34 €.

Esta sociedad no tiene establecido ningún tipo de obligación contraida en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

Indicación de los Consejeros nombrados en representación

Ninguno de los Consejeros de esta sociedad ha sido nombrado en representación de los titulares de Participaciones Significativas.

El Presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Turró Homedes y el Consejero D. Marcos Turró Ribalta han sido promovidos por la sociedad Participaciones Industriales y de Servicios, S.A. D. Carlos Turró Homedes es a su vez accionista relevante de esta sociedad.

El Consejero D. Francisco Perelló Ferreres ha sido promovido por la sociedad Cirilo, S.L. de la cual es accionista relevante.

El Consejero D. Carlos Castellanos Escrig ha sido promovido por la sociedad Agro Invest, S.L. de la cual es accionista relevante.

<u>Indicación de la existencia de vínculos entre sociedades</u>

El Presidente del Consejo de Administración D. Carlos Turró Homedes, es a su vez Presidente de la sociedad Participaciones Industriales y de Servicios, S.A.

El Consejero-Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Perelló Ferreres, es a su vez Apoderado de la sociedad Cirilo, S.L.

El Consejero del Consejo de Administración D. Carlos Castellanos Escrig, es a su vez Administrador Unico de la sociedad Agro Invest, S.L.

D. José Antonio Noguera Puchol es Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Participaciones Industriales y de Servicios, S.A.

Respecto a la existencia e identidad de consejeros que asuman cargos de Administrador o Directivo de otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada son los siguientes:

D. Carlos Turró Homedes en sociedades dependientes de Cleop, S.A.

Administrador Solidario de la Compañía SERVICLEOP, S.L.,

Administrador Solidario de la Compañía ARICLEOP, S.A.

Apoderado de la Compañía CLECOP, S.A.

Administrador Solidario de la Compañía TERRAMIT, S.A.

Administrador Unico de la Compañía STURM 2000, S.L, en representación de Cleop, S.A..

D. Carlos Turró Homedes en sociedades asociadas de Cleop, S.A.

Secretario del Consejo de Administración de la sociedad RESIDENCIAL SANTO DOMINGO, S.A.

Presidente del Consejo de Administración de la sociedad LUCENTUM OCIO, S.L.

c) OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

Operaciones vinculadas

Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. tiene una participación de un 20% en el Capital Social de la sociedad Lucentum Ocio, S.L., participando también en esta sociedad la sociedad Participaciones Industriales y de Servicios, S.A. con un 30% del Capital Social

Operaciones Intragrupo

Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., tiene un contrato como empresa constructora con la sociedad Terramit, de su mismo grupo, para la ejecución de las obras que dicha sociedad está promoviendo en la población de Finestrat (Alicante).

Clecop, S.A., Compañía perteneciente al Grupo Cleop, ha realizado los proyectos de arquitectura de las promociones que Cleop está realizando en Castellón y Valencia.

d) SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. ha puesto en marcha un sistema de Control de Riesgos, basado en los siguientes principios:

Se ha creado una Area de Auditoría Interna, integrada en la plantilla administrativa de Cleop, S.A. y con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría, la cual define en el artículo cuarto de su reglamento las funciones relativas al Control Interno.

Se ha realizado un "Informe Preliminar de Recomendaciones" derivado de la revisión de algunos aspectos de los sistemas de control interno.

Se han estructurado en tres partes: informáticos, Generales y de Control y Contables. Dentro de cada apartado se ha definido su incidencia, su riesgo asociado y una recomendación general de una posible actuación.

Una vez establecida dicha recomendación el Comité de Auditoria realizará el oportuno seguimiento de las actuaciones a realizar por la Compañía para la mejora y control del riesgo interno.

e) FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

En la actualidad no existe un reglamento de la Junta General, rigiéndose el funcionamiento de la misma por lo que indican los Estatutos y por la Legislación vigente.

Los artículos de los Estatutos que se refieren al funcionamiento de la Junta General, son los siguientes:

- Art. 11°.- 1.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la Sociedad y asumo el supremo poder de decisión sobre la misma.
- 2.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Compañía de conformidad con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluso disidentes o ausentes, en todas las cuestiones que con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos son de su exclusiva competencia, sin perjuicio de los derechos y facultades de impugnación y de cualquier otra índole concedidos a aquéllos por la Ley especial.
- 3.- Las Juntas Generales se celebrarán en Valencia, en el domicilio social o en su defecto en el lugar que señale, mediante el correspondiente acuerdo, el Consejo de Administración y se indique, en su caso, en la convocatoria.
- 4.- En las Juntas Generales no podrán deliberarse ni adoptarse acuerdos ni discutir sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día, salvo lo dispuesto en la legislación vigente.
- Art. 12°.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.
- Art. 13°.- Dentro de los seis primeros meses de cada año, se celebrará la Junta Ordinaria a la que corresponde:
- a) Elegir a los miembros del Consejo de Administración, así como revocarlos o separarlos si hubiere lugar.
- b) Censurar la gestión social, examinar y, en su caso, aprobar las cuentas anuales, Balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria Anual y el Informe de Gestión de la Sociedad y resolver sobre la distribución de beneficios y reparto de dividendos.
- c) Decidir sobre las proposiciones que se formulen en forma legítima.
- d) Designar los Auditores de Cuentas y sus suplentes.
- e) Conocer todas las demás cuestiones procedentes conforme a la Ley.
- Art. 14°.- Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

- Art. 15°.- 1.- La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.
- 2.- En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma, prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos o informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.
- 3.- Si la Junta General no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan los presentes Estatutos.
- Art. 16°.- Deberá también convocarse Junta General, en su caso, por el Consejo de Administración, siempre que lo soliciten en número de socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresándose en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido notarialmente el Consejo de Administración para convocarla.
- Art. 17°.- 1.- Tanto la Junta General Ordinaria, como la Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el 50 % del capital suscrito con derecho a voto.
- 2.- En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de los asistentes de la misma y capital representado por los mismos.
- Art. 18°.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los presentes Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50 % del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25 % de dicho capital. Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 % del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente artículo deberán adoptarse, para su validez, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.
- Art. 19°.- 1.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en que haya que celebrarse la Junta, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.
- 2.- Cada acción confiere derecho de asistencia a la Junta a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

- 3.- Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionista, mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 108 de la Ley Especial.
- 4.- Las personas jurídicas, menores o incapacitados concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o accionistas, en quien los tales representantes deleguen.
- Art. 20°.- 1.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto por el Consejero que designe la propia Junta, siendo asistido por el Secretario de dicho Consejo, y en su defecto por el Consejero que designe los accionistas asistentes a la Junta.
- 2.- Al inicio de la Junta y antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o la representación de cada uno de ellos y el número de acciones propias o ajenas con que concurren a la Junta. Al final de la lista se concretará y determinará el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares, mencionando, en su caso, el que corresponde a las acciones con derecho a voto.
- Art. 21°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio el día señalado en la convocatoria, pudiendo ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días naturales consecutivos. Cualquier que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta, para todas las sesiones.
- Art. 22°.- 1.- Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones de la Junta, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.
- 2.- Cada acción da derecho a un voto, excepción hecha, en su caso, de las emitidas con arreglo a la sección 5.ª del capítulo IV de la Ley Especial.
- 3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, a menos que una norma legal imperativa exigiera una mayoría distinta.
- 4.- Corresponde al Presidente determinar el momento y forma de desarrollarse las votaciones.
- Art. 23°.- La Junta General Ordinaria nombrará, para el caso que sea preceptivo, las personas que deban ejercer la Auditoría de Cuentas de conformidad con lo establecido en la vigente Ley.
- Art. 24°.- No obstante lo dispuesto en el presente capítulo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto de la competencia de la Junta Ordinaria o Extraordinaria, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
- Art. 25°.- 1.- El Acta de la Junta podrá aprobarse por cualquier de los siguientes procedimientos:
- a) Por la propia Junta a continuación de haberse celebrado.
- b) En defecto de la aprobación anterior, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada por cualquiera de las formas indicadas tendrá fuerza ejecutiva desde el momento de su aprobación.

- 2.- Las Actas se contendrán en un libro al efecto debidamente legalizado.
- 3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el V.º B.º de quien hubiere actuado en ella como Presidente.

Los datos de asistencia a las Juntas Generales en los tres últimos ejercicios son los siguientes:

JUNTA GENERAL ORDINARIA – 11 DE MAYO DE 200	1
CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA EN €	7.551.639
TOTAL ACCIONES EMITIDAS	2.517.213
TOTAL SOCIOS PRESENTE Y REPRESENTADOS	75
TOTAL ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS	1.975.685
TOTAL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO	5.927.055
PORCENTAJE SOBRE CAPITAL SOCIAL	78,49
Total socios presentes	25
Acciones presentes	1.146.441
Capital presente	3.439.323
Porcentaje sobre capital social	45,54
Total socios representados	50
Acciones representadas	829.244
Capital representado	2.487.732
Porcentaje sobre capital social	32,94

JUNTA GENERAL ORDINARIA – 10 DE MAYO DE 20	002
CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA EN €	7.551.639
TOTAL ACCIONES EMITIDAS	2.517.213
TOTAL SOCIOS PRESENTE Y REPRESENTADOS	63
TOTAL ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS	1.888.798
TOTAL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO	5.666.394
PORCENTAJE SOBRE CAPITAL SOCIAL	75,03
Total socios presentes	27
Acciones presentes	1.091.998
Capital presente	3.275.994
Porcentaje sobre capital social	43,38
Total socios representados	36
Acciones representadas	796.800
Capital representado	2.390.400
Porcentaje sobre capital social	31,65

JUNTA GENERAL ORDINARIA – 9 DE MAYO DE 2003	
CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA EN €	7.551.639
TOTAL ACCIONES EMITIDAS	2.517.213
TOTAL SOCIOS PRESENTE Y REPRESENTADOS	54
TOTAL ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS	1.747.883
TOTAL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO	5.243.649
PORCENTAJE SOBRE CAPITAL SOCIAL	69,44
Total socios presentes	21
Acciones presentes	1.128.474
Capital presente	3.385.422
Porcentaje sobre capital social	44,83
Total socios representados	33
Acciones representadas	619.409
Capital representado	1.858.227
Porcentaje sobre capital social	24,61

Los acuerdos adoptados por la última Junta General, fueron los siguientes:

1º.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2002, así como de la gestión del Consejo durante el mismo periodo y aplicación de resultados. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2002.

Se aprueban las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2002, así como la gestión del Consejo, tanto de la sociedad individual como del grupo consolidado.

2º.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

Se aprueba destinar 1.514.519,26 € a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores y 207.292,49 € a dividendo del ejercicio 2002.

3º.- Distribución de dividendo.

Se aprueba distribuir un dividendo equivalente a 0,08235 euros por acción, en junto 207.292,49 euros, con cargo a los resultados del ejercicio 2002

Dicho dividendo se hará efectivo a partir del día 1 de Junio de 2003, de acuerdo con las normativas de funcionamiento del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora la Oficina Principal en Valencia del Banco de Valencia.

4º.- Nombramiento de consejeros.

Se aprueba aumentar el número de miembros del Consejo de Administración fijando en seis el número de componentes del mismo, dentro de los máximos y mínimos estatutarios y, en su consecuencia, nombrar Consejeros de la Compañía a D. Carlos Senent Sales (independiente) y a D. Marcos Turró Ribalta (dominical).

5º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la compañía y de su grupo consolidado.

Se aprueba nombrar como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado, a la mercantil "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.", por un plazo de un año, correspondiente al ejercicio 2003.

6°.- Modificación de los Estatutos Sociales, mediante la adición del artículo 36 bis, a efectos de regular el Comité de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002.

Se aprueba la incorporación de un nuevo artículo a los Estatutos Sociales, cuya redacción es la siguiente:

Art. 36° Bis.- COMITÉ DE AUDITORIA.- En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por un número de Consejeros que señale el propio Consejo, y que no será inferior a tres.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

El Comité designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero no ejecutivo, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

- f) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- g) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

- h) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- i) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- j) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoria."
- 7º.- Autorización al Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición de acciones de la propia compañía, con fijación de todos los requisitos interesados en la normativa mencionada.

La Junta General aprueba y autoriza la adquisición por la Compañía de sus propias acciones con sujeción a las siguientes limitaciones:

- 1.- Número máximo de acciones a adquirir: Las que representen hasta el 5% del capital social.
- 2.- Precio mínimo de su adquisición: 4 euros.
- 3.- Precio Máximo de su adquisición: 12 euros.
- 4.- Plazo de duración de la presente autorización: 18 meses.
- 5.- Obligación de dotación de la reserva prescrita en el artículo 79, norma 3ª, de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 6.- Las acciones adquiridas deben hallarse íntegramente desembolsadas.
- 7.- Todas las restantes condiciones imperativamente establecidas por la legislación aplicable al efecto.
- **8°.-** Delegación de facultades para elevar a públicos los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

Se aprueba delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a públicos los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

f) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Por la Junta General de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, celebrada el pasado 9 de mayo de 2003, se aprobó dentro de las Cuentas Anuales el Informe Anual sobre Reglas de Gobierno y Asunción del Código de Buen Gobierno por la sociedad. El mismo figura publicado en la página Web de la Compañía.

El Informe Anual sobre las Reglas de Buen Gobierno, viene aprobándose anualmente, tras el acuerdo del Consejo de Administración de 22 de Febrero de 1.999 de asunción voluntaria del Informe Olivencia. En la actualidad la Compañía asume prácticamente todas las recomendaciones con las siguientes matizaciones:

- 1º.- La Compañía no tiene constituida Comisión Ejecutiva, dado su relativo tamaño por lo que no es de aplicación lo indicado en la recomendación séptima.
- 2º.- La Compañía ha constituido, tal como se indica en la recomendación octava y en la Legislación recientemente aprobada, un Comité de Auditoría presidido por un Consejero Independiente de reconocido prestigio. En este sentido, y complementariamente, la Compañía ha creado un Area de Auditoria Interna que reporta funcionalmente a este Comité.
- 3º.- No está establecido, hasta la fecha, edad límite para el desempeño de cargo de Consejero, tal como se indica en la recomendación trece, si bien, en la actualidad ninguno de los Consejeros de la Compañía alcanza la edad de sesenta y cinco años.

La sociedad está a la espera de que por la Comisión Nacional del Mercado de Valores se elabore un documento único sobre Gobierno Corporativo sobre las recomendaciones existentes que le servirá como criterio para la adopción de normas de buen gobierno y para la justificación y/o explicación de las normas o prácticas que apruebe o realice la sociedad.

Valencia a veintiséis de enero de dos mil cuatro.